



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	034
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	<i>El Servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los ascensores del edificio Yapura localizados en la Sede Centro de la Universidad de la Amazonia. Cumpliendo la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores es la NTC 5926-1 para ascensores dicha normatividad indica además que su equipo debe estar sujetos a revisión e inspecciones periódicas por parte de especialista y con los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.6. 24 del decreto 1072 /2015.</i>
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.:	891190346-1
CONTRATISTA:	ASCENSORES MAC
IDENTIFICACION:	830066239-8
PLAZO:	Doscientos setenta (270) días calendario
CDP NO.:	220000922
VALOR:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.664.800). IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: la especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte y por la otra **OSCAR CUELLAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.182.939 expedida en Bogotá., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **ASCENSORES MAC S.A.S**, con NIT. **830.066.239-8** y matrícula mercantil N° 00985886, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

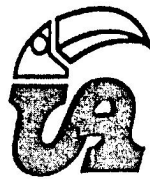
1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que La Universidad de la Amazonia en su sede porvenir cuenta con un ascensor ubicado en el edificio de sala de docentes ubicado en el edificio de sala de docentes en la sede porvenir, los cuales cumplen la función de transportar a las personas de un piso a otro de manera segura, dan acceso a los funcionarios de la Universidad, como para el público que nos visita, en particular aquellas personas con movilidad reducida o condiciones de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

discapacidad, como lo contempla la ley 361 de 1997 "por el cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".

1. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es la reflejada en el formato FO-A-BS-17-01 de solicitud de necesidad de fecha 11 de enero de 2022; suscrita por MAURICIO ALEJANDRO MENDÉZ MORENO, jefe de oficina asesora de planeación.
2. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 180 de fecha 25 de enero de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual en su "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: **Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.**
3. Que en la fecha 21 de enero de 2022, la Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, inciso 3, designó como evaluador del proceso a MAURICIO ALEJANDRO MENDÉZ MORENO, Jefe De Oficina Asesora De Planeación.
4. Que en la fecha 21 de enero de 2022, el evaluador designado recomendar que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA, que tiene por objeto " *El Servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los ascensores del edificio Yapura localizados en la Sede Centro de la Universidad de la Amazonia. Cumpliendo la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores es la NTC 5926-1 para ascensores dicha normatividad indica además que su equipo debe estar sujetos a revisión e inspecciones periódicas por parte de especialista y con los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.6. 24 del decreto 1072 /2015.*" Y adquirir el servicio con el oferente ASCENSORES MAC.
5. La Universidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220000922 con fecha 12 de enero de 2022, a fin de respaldar el presente contrato.
6. Que, en la fecha del 26 de enero de 2021, mediante correo electrónico se envió aceptación de la oferta a **OSCAR CUELLAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.182.939 expedida en Bogotá., quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **ASCENSORES MAC S.A.S**, con NIT. 830066239-8 y matrícula mercantil N° 00985886, quien allegó la documentación dentro Del término, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad de la Amazonia.
7. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El servicio de mantenimiento periódico y rutinario de los ascensores del edificio Yapura localizados en la sede centro de la universidad de la amazonia. cumpliendo la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores es la ntc 5926-1 para ascensores dicha normatividad indica además que su equipo debe estar sujetos a revisión e inspecciones periódicas por parte de especialista y con los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.6. 24 del decreto 1072 /2015.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO El contratista es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las Especificaciones que debe cumplir con las características descritas en el formato identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01 de fecha 11 enero de 2022. El precio del servicio periódico y rutinario de los ascensores del edificio Yapura, será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento del servicio pactado.

items	Descripción técnicas y especificaciones de la solicitud	Unidad medida	cant	ASCENSORES MAC		
				Valor unitario	IVA	Valor total
1	Mantenimiento periódico y rutinario de los ascensores el EDIFICIO YAPURÁ localizado en la sede centro	unidad	4	\$ 980.000	\$ 186.200	\$4.664.800

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.664.800), IVA INCLUIDO. **FORMA DE PAGO.** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción del servicio de mantenimiento de ascensores del edificio Yapura en previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, debe presentar un informe del servicio de mantenimiento de ascensores, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen en el servicio de mantenimiento de ascensores a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexas copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de Doscientos setenta (270) días calendario. **LUGAR DE EJECUCION:** El

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista se compromete a realizar la ejecución contrato del servicio de mantenimiento ascensores según lo estipula el formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-fecha 11 enero 2022. En presencia del supervisor el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas, todo en Campus Centro Edificio Yapurá de la Universidad de la Amazonia, ubicada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de prestación de servicios y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del Contrato de servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato del servicio de mantenimiento. 3. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato del servicio de mantenimiento. 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 5. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato del servicio de mantenimiento. 6. El contratista es responsable de los 4 mantenimiento periódico y rutinario de los dos ascensores del edificio Yapura de la sede centro de la Universidad de la Amazonia hasta 31 de diciembre de 2022 debidamente programados por el supervisor.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: 1) Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 4) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 5) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar 7) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal 220000922 con fecha 12 de enero de 2022 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

OCTAVA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato, se encontrará a cargo del funcionario LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 17.650.690, adscrito a la SECCIÓN DE SUPERVISIÓN en calidad de Jefe, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

Parágrafo.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U – Manual de contratación, EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD dentro de los dos (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos aclarando que dichas pólizas serán a favor de entidades estatales:

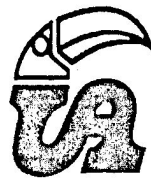
RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (6 meses plazo de liquidación)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
---	----------------------	---	----------------------------	--

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantía bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: La vigencia de las garantías se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA – SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE: Acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, Acuerdo 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012. La norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores es la NTC 5926-1 para ascensores dicha normatividad indica además que su equipo debe estar sujetos a revisión e inspecciones periódicas por parte de especialista. Adicional a lo anterior, de Ministerio de Trabajo resalta que el sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo debe ser implementado por todos los empleadores y contratantes de la propiedad horizontal además los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.6. 24 del decreto 1072 /2015 menciona los siguientes requisitos: *Parágrafo 1: "El empleador debe suministrar los equipos elementos de protección personal EPP sin ningún costo para el trabajador igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizar los y para que el mantenimiento reemplazo de los mismos se haga de tal forma que se asegure su buen funcionamiento y recambios en la vida útil para la protección de los trabajadores". Parágrafos 2: "El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspección y con sujeción a los manuales de uso". Ascensores: "Su mantenimiento es obligatorio su expresión debe ser periódicos o cuando se presente algún tipo de novedad gente conforme lo deterior se hace necesario realizar el mantenimiento periódico semestral de los ascensores del edificio Yapura localizado en la sede centro de la universidad de la Amazonia".*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato

DECIMA TERCERA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA CUARTA. – MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

DECIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación del contrato.

DECIMA SEPTIMA - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMO OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única judicialmente conforme a la ley.

DECIMO NOVENA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarará que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintisiete (27) días del mes de enero de (2022).

CONTRATANTE

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
Universidad

CONTRATISTA

OSCAR CUELLAR LOPEZ
C.C.: 19.182.939 de Bogotá.
Representante legal
ASCENSORES MAC S.A.S,
NIT. 830066239-8

LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR
Supervisor

Zulith Fajardo
Proyecto Aníbal Zulith Fajardo
Coordinador de contratación VAD.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

